

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE JULIO.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Posetas.	Des-embolsado. 0/0.	CAMBIOS DE HOY
FECHA	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					ACCIONES			
1-12-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....			17-7-913	447,00	Banco de España.....	500		448,00
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »			15-7-913	286,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	45	287,00 y 286,50
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »			16-6-913	236,00	Banco Hipotecario de España..	500		
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »			18-9-912	395,00	Banco de Castilla.....	250		
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »			12-7-913	193,00	Banco Hispano-Americano....	500	45	
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » »			16-7-913	115,00	Banco Español de Crédito.....	250		
18-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »			10-7-913	253,00	Unión Española de Explosivos..	100		252,00
18-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »			15-7-913	40,75	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		
2-8-912	84,85	En diferentes series.....			15-7-913	12,50	» » » » Ordinarias..	500		
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)			16-7-913	325,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
17-7-913	78,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	78,55, 60 y 55		30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500		
17-7-913	78,70	» E, de 25.000 » » » »	78,70		12-7-913	78,00	Unión Alcolera Española....	500		
17-7-913	79,30	» D, de 12.500 » » » »	79,30		31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
17-7-913	79,55	» C, de 5.000 » » » »	79,65 y 60		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
17-7-913	79,55	» B, de 2.500 » » » »	79,65 y 60		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
17-7-913	81,25	» A, de 500 » » » »	83,00, 83,50 y 75		12-7-913	468,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
17-7-913	88,00	» H, de 200 » » » »	86,00		12-7-913	477,00	Idem Norte de España.....	475		438,00 y 438,50
17-7-913	88,00	» G, de 100 » » » »	86,00		17-7-913	438,50	B. ^o Español del Río de la Plata.			
16-7-913	86,00	En diferentes series.....					OBLIGACIONES			
		A plazo.			17-7-913	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	99,00
16-7-913	78,65	Fin corriente.....	78,55		12-7-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
17-7-913	89,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
16-7-913	89,75	» D, de 12.500 » » » »			21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
15-7-913	90,00	» C, de 5.000 » » » »			12-7-913	105,00	F. E. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	4 1/2	
15-7-913	90,00	» B, de 2.500 » » » »			10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... » B.	500	4	
17-7-913	91,00	» A, de 500 » » » »	91,00		18-6-913	93,00	Idem id., id. id..... » C.	500	4	
13-7-913	90,00	En diferentes series.....			25-6-912	77,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			25-5-912	76,00	» » » » 1. ^a serie.	475	3	
		Al contado.			25-4-913	81,00	» » » » 2. ^a serie.	475	3	
17-7-913	93,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	93,80, 85, 90 y 80		28-2-913	79,30	» » » » 3. ^a serie.	475	3	
17-7-913	99,05	» E, de 25.000 » » » »	99,80 y 70		5-7-913	72,50	» » » » 4. ^a serie.	475	3	71,50
17-7-913	99,60	» D, de 12.000 » » » »	99,75				» » » » 5. ^a serie.	500	3	
17-7-913	99,80	» C, de 5.000 » » » »	100,00 y 99,90		13-7-912	74,00	Ayuntamiento de Madrid.	100	4	
17-7-913	99,80	» B, de 2.500 » » » »	99,90		13-7-913	84,00	Obligaciones.....	500	4	83,75
17-7-913	100,00	» A, de 500 » » » »	100,00 y 99,90		17-7-913	93,00	Idem por resultas.....	500	5	
15-7-913	99,60	En diferentes series.....	100,00		13-7-913	93,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	4 1/2	
					17-7-912	100,00	Cédulas para id. de id. en el ensanche.	500	4 1/2	
							Diputación provincial de Madrid.	000	00	
							Obligaciones.....	000	00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.249.300
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	500
5 por 100 amortizable.....	345.000
Acciones del Banco de España.....	3.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	10.600
Azucareras.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	25.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	175.000
Cambio medio.....	108,425
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	3.000
Cambio medio.....	27,37

Gaceta de Madrid.— Núm. 200
 19 Julio 1913
 Anexo Núm. 1.— Pág. 169

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Julio de 1913.

Persisten las presiones débiles del Oeste de Marruecos, por lo cual continúa soplando Levante moderado en el Estrecho de Gibraltar y en sus costas adyacentes; por toda España el tiempo es bueno y dominan los vientos flojos de la región del Este; la temperatura es elevada, la máxima de ayer fué de 39 grados en Óceces, Badajoz y Córdoba y la mínima

de hoy ha sido de 10 grados en León y Bilbao.

Las altas presiones residen al Norte de las Azores y se extienden al Golfo de Vizcaya.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Terragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Persisten las presiones débiles al Oeste de Marruecos.

El mar está tranquilo por todas partes. El Levante del Estrecho tiende á debilitarse.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 18 de Julio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO.		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0 ^h	709.23	22.7	37	NE.....	4= Moderado..	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 34.7
4	709.81	19.2	42	NE.....	3= Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 18.8
8	710.79	23.0	38	NE.....	1= Ventolina..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.8
12	710.10	30.8	30	Calma..	0= Calma....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	709.03	34.2	23	WNW..	1= Ventolina..	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 311
20	709.24	28.2	26	NW....	1= Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 5.833,31 pesetas, compuestas de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente, y de 4.999,98 pesetas que resultarán sobrantes en la subasta celebrada el día 30 de Junio último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece,

por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrante de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan;

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á cono-

cer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguien-

tes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que lo conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 17 de Julio de 1913. — El Director general, Carlos Vergara.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
TOTAL GENERAL..			

Madrid ... de ... de 191
El interesado. S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estafeta de Roa y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos y estafeta de Roa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público

que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 11 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, el día 16 del mismo, á las once de la mañana.

Madrid, 11 de Julio de 1913. — El Director general, Armiñán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—593

Administración provincial.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA DE GUIPÚZCOA

El día 6 de Septiembre próximo venidero, y á las doce horas de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación la subasta pública, con arreglo al siguiente pliego de condiciones, de las obras que se han de efectuar para la construcción de un bote en sustitución del nombrado *Alcolea*, perteneciente al Cuerpo de Carabineros de esta provincia, y que presta sus servicios en aguas del Bidasoa.

San Sebastián, 16 de Julio de 1913. — El Delegado especial de Hacienda, Eduardo Meléndez.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subastan en pública licitación las obras de construcción de un bote en el reemplazo del nombrado «Alcolea», que presta sus servicios en la ría del Bidasoa.

1.ª La subasta tendrá lugar en el despacho del señor Delegado especial de Hacienda de esta provincia, á las doce del día 6 de Septiembre próximo venidero, según lo dispuesto por el mismo, con su asistencia, la de los señores Jefes de Hacienda, Carabineros, Abogado del Estado y Notario.

2.ª El tipo para la subasta será de 632 pesetas, según presupuesto formado por los Maestros carpinteros de ribera don Pascual Urizberea y D. Sabino Errazquin, vecinos de Fuentarrabía, que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y entre tanto en la Intervención de Hacienda para las personas que deseen enterarse de su contenido.

3.ª Todo el que tomase parte en la subasta ha de presentar carta de pago de haber hecho un depósito provisional de 50 pesetas en la Secueral de esta provincia, sin cuyo requisito no se le admitirá proposición alguna.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo anexo, y en él se fijará la cantidad por la que el licitador se compromete á la ejecución de dichas obras.

Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acompañando al propio tiempo la carta de pago del depósito de que se habla en la condición 3.ª y la cédula personal.

5.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente se declarará el remate á favor

del mejor postor; pero esta declaración no surtirá efecto alguno hasta la aprobación de la Dirección General de Carabineros.

6.ª Si de la comparación resultaron dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una nueva licitación, á viva voz, por espacio de diez minutos, pero solamente entre los autores de las proposiciones que hubieren causado empate, reconviniendo en favor del que las hiciera más ventajosas.

7.ª Las obras darán principio en los diez primeros días siguientes al en que se comuniqué al rematante la aprobación de la subasta, y continuarán sin interrupción hasta el completo término, siempre reconocidas por el perito que nombra el señor Delegado especial de Hacienda, librando aquél la correspondiente certificación, que deberá unirse al expediente.

8.ª Todos los gastos, así de formación del presupuesto, subasta, reconocimiento, recepción final, escritura, anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y demás que puedan ocurrir serán de cuenta del rematante.

9.ª El pago de la cantidad en que se adjudique la obra tendrá lugar por la Tesorería de Hacienda de esta provincia una vez haya sido hecha entrega definitiva del bote y previa consignación de la cantidad á satisfacer de la Dirección General del Tesoro.

10. Si el rematante no llenase las condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato, quedando sujeto á cuanto está prevenido en las órdenes é instrucciones vigentes sobre la materia, á fin de que queden á salvo los intereses del Tesoro.

San Sebastián, 16 de Julio de 1913. — El Interventor de Hacienda, Valentín Sambricio. — El Jefe de la Comandancia de Carabineros, Manuel de Angulo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia número ..., del ... de ..., se comprometo á tomar á su cargo las obras de construcción de un bote en el reemplazo del nombrado *Alcolea*, que presta sus servicios en la ría del Bidasoa, bajo las bases que se establecen, en la cantidad de ... (en letra) pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)
S—594

Alcaldía Constitucional de Huelva.

Pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios é impuestos sobre las operaciones y servicios de la Pescadería municipal.

Condición 1.ª Es objeto del contrato el arriendo de los arbitrios sobre las operaciones y servicios de la Pescadería municipal.

Condición 2.ª El tipo que ha de servir de base á la subasta es el de 55.000 pesetas anuales, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo señalado.

Condición 3.ª La subasta se celebrará en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, el día 26 de Agosto próximo, á hora de las doce, con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Condición 4.ª Las proposiciones se admitirán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE

MADRID, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

La entrega de estos pliegos deberá hacerse de diez á doce de la mañana, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase oncenca, con estricta sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando á las mismas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional exigido para tomar parte en la licitación.

Condición 5.^a La fianza definitiva que deberá prestar el contratista consistirá en el 10 por 100 de la cantidad anual en que se adjudique el remate.

Condición 6.^a El depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta consistirá en el 5 por 100 del tipo anual.

Condición 7.^a Tanto la fianza definitiva como el depósito provisional, podrán prestarse en efectivo metálico ó valores del Estado al tipo de cotización oficial del día en que se constituya, realizándose el depósito en la Caja de la Depositaria municipal, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales.

Condición 8.^a Cuando la fianza se constituya en valores del Estado, podrá el rematante retirar ó venderá obligado á reponer la diferencia, siempre que durante el tiempo de duración del contrato sufra el tipo de cotización de los valores un aumento ó disminución del 5 por 100 respectivo al día en que se haya constituido la fianza.

Condición 9.^a El tiempo de duración del contrato será desde el día en que el rematante se haga cargo de la recaudación de los arbitrios, que deberá ser el siguiente al día en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, hasta el 31 de Diciembre de 1917.

Condición 10. Si por disposición emanada del Poder público ó de la Corporación contratante se modificasen en alza ó en baja las cuotas de las tarifas, se suprimiesen los arbitrios de alguna especie ó se aumentase algún otro no comprendido en la tarifa, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir el contrato.

Condición 11. En virtud del contrato, el contratista hará suyos los productos que se obtengan en la cobranza de los arbitrios á que se refiere este pliego, quedando subrogado el arrendatario en todos los derechos y acciones que correspondan al Excmo. Ayuntamiento para la cobranza de los arbitrios.

Condición 12. La recaudación de los arbitrios se hará con estricta sujeción á las disposiciones legales dictadas ó que se dicten en lo sucesivo á las reglas establecidas en este pliego y con arreglo á las tarifas respectivas.

Condición 13. El contrato se celebrará á riesgo y ventura para el rematante, el cual no podrá en ningún caso pedir la rescisión del contrato ni la disminución del precio, aun cuando, por circunstancias sanitarias ó de otra índole disminuyera considerablemente el rendimiento de la cobranza.

Condición 14. El precio del remate lo entregará el contratista en la Depositaria municipal por quinzenas adelantadas, en los días 1.^o y 16.^o de cada mes.

La falta de cumplimiento de esta condición se castigará con una multa de 25 pesetas por cada día de demora, y cuando el contratista deje de satisfacer una quinzena, quedará total y legalmente rescindido el contrato, con pérdida de la

fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

El ingreso se efectuará en moneda corriente, sin que exceda la calderilla del 10 por 100.

Condición 15. Si dejara el rematante de cumplir alguna otra de las condiciones estipuladas, y de ello se siguiese perjuicio á los intereses municipales, vendrá obligado á la indemnización de perjuicios.

Condición 16. El contrato se elevará á escritura pública, cuyo gasto, así como todos los que ocasionen la celebración de la subasta, anuncio de la misma, reintegro del expediente y demás, serán de cuenta del rematante.

Condición 17. También es de cuenta del rematante el pago de las contribuciones é impuestos del Estado que las disposiciones vigentes señalan á los contratos de servicios públicos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo.

Condición 18. Las cuestiones que puedan suscitarse con motivo ú ocasión del contrato, serán resueltas por los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, á cuya jurisdicción se someten voluntariamente ambas partes.

Condición 19. La recaudación de los arbitrios, cualquiera que sea su cuantía, se hará mediante recibos talonarios, en los que se detallará el número de la tarifa, el importe de lo cobrado y el nombre del contribuyente.

Condición 20. Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y los contribuyentes, serán resueltas por el señor Alcalde Presidente, oyendo al desahuciado, al contratista ó su representante y el señor Procurador Sindico.

Condición 21. Para el bastante de poderes quedará designado el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, D. Carlos Capmany Diaz.

Condición 22. Queda sujeto al pago de los arbitrios el pescado de todas clases que llegue á la Pescadería, ya se destine al consumo de la población, ya se exporte para su venta en otros mercados, exceptuándose el que llegue preparado industrialmente en conserva y el que se menciona en la condición 26.

Condición 23. Todas las clases de pescado con destino al consumo de la exportación, ha de conducirse necesariamente al edificio de la Pescadería municipal, satisfaciéndose los arbitrios correspondientes.

Condición 24. Las transacciones sobre el pescado que se destine á la exportación, se harán en el mismo edificio de la Pescadería municipal, no permitiéndose su salida hasta que no sea pagado el arbitrio correspondiente, cuyo pago es de cuenta del exportador.

Condición 25. La cobranza de los arbitrios se sujetará á la siguiente:

TARIFA

PRIMERA

Pescado que se destine al consumo de la población ó se exporte para su venta en otros mercados:

Por cada kilogramo de salmonecos, langudos, langostinos, gambas, acedias, calamares, percos, besugos, brochas, corbinas, merluza y pescada, se abonará, 0,020 pesetas.

Por cada kilogramo de sardinas, boquerones, pescadillas, corbinatas, berrugetos, borriquetos, dorados, meros, roncadores, robalos, ballas, dentones, cachochos, doradas, lisas, sargos, bonitos, sábalos, mojarras, tapaculos, agujapalás,

chocos, gíbias y atunes frescos ó salados, 0,015.

Por cada kilogramo de lachas, palometas, anchoas, bureles, ultrar, albacoras, paradoras, cañabotas, albariñas, pardones, pulpos, piques, supos, vacas, chuchos, rayas, bramanes, oréganos, clavos, mojama, caballas, toninos, obispos, pintarrojas, guitarras, tombadores, rapés y toda clase de bastinas, 0,0125.

SEGUNDA

El pescado que al desembarcar no estuviese escalado y necesitase esta operación, se escalará en el local de la Pescadería por los dependientes del contra-tista, abonándose por este servicio el siguiente arbitrio:

Por cada pescado que pese de cuatro á 30 kilogramos, 0,05 pesetas.

Por el que pese de 30 á 60 kilogramos, 0,25.

Por los que pesen de 60 kilogramos en adelante, 0,50.

Condición 26. Queda exceptuado del pago del arbitrio el marisco, langarones, coquinas, almejillones y ostiones.

Condición 27. Cuando ocurran dudas respecto al número de la tarifa por que haya de contribuir cualquier clase de pescado que no se mencionó expresamente en la misma, se estará á y pasará por lo que resuelva la Comisión de Hacienda que oirá el parecer de peritos prácticos, sin que contra este acuerdo pueda entablarse reclamación alguna.

Condición 28. El pescado que entre en la Pescadería, quedará sin adouar las cuotas de tarifa hasta que los entradores ó compradores decidan si lo destinan al consumo de la población ó lo exportan á otras localidades.

Condición 29. El pescado que se destine al consumo de la población, habrá de ser reconocido previamente en la Pescadería municipal.

Condición 30. Los despojos que produzca el escalo del pescado, serán conducidos al lado opuesto del canal de la ria por cuenta del contratista, debiendo hacerse la conducción, por lo menos, dos veces al día, no permitiéndose que dichos despojos estén en la lancha destinada á su conducción más tiempo que el indispensable para su transporte.

Condición 31. El contratista facilitará á los entradores y compradores de pescados agua potable y de mar, perfectamente clara, para lavar el pescado.

Condición 32. El contratista podrá arrendar á los remitentes de pescados los sótanos situados en el adó de la pescadería, para recoger en ellos los envases destinados á la exportación, cobrando la cantidad de tres pesetas mensuales, y quedando obligados á cuidar de que en los sótanos se guarden diariamente los envases destinados á las operaciones que se practiquen, y también á mantener perfectamente limpios los sótanos; entendiéndose que las faltas de cumplimiento de esta disposición será motivo bastante para que la Alcaldía prive al contratista del derecho que se le reconoce anteriormente.

Condición 33. El contratista cuidará bajo su más estrecha responsabilidad, de que apenas se terminen las operaciones de contratación por la mañana y tarde, se proceda á baldar todos las dependencias de la pescadería, incluso los andenes, á recoger y conducir al sitio destinado los despojos de los escalos, y fregar cuidadosamente los depósitos.

Condición 34. La báscula destinada al peso del pescado, estará siempre en

perfecto estado de uso y completamente limpia.

Condición 35. Será de cuenta del contratista el gasto de agua necesario para toda clase de operaciones y servicios, incluso la potable, debiendo tener un grifo para que el público que se encuen-tre en el edificio pueda utilizarla para beber.

El contratista viene obligado á facilitar al Conserje el agua potable que necesite para su consumo personal, y las necesidades de su familia.

Condición 36. El contratista organizará el servicio con todo el personal necesario para dar cumplimiento á las obligaciones que contrae, siendo de su cargo el abono de los sueldos ó jornales de aquéllos, incluso el del Conserje.

Los nombramientos los hará la Alcaldía, á propuesta del contratista, exceptuándose el del Conserje, que será nombrado libremente por la Corporación municipal, y disfrutará el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar el número de dependientes del contratista, si así lo exigen las necesidades del servicio, entendiéndose en todo caso, que los dependientes que se nombren deberán ser pagados por el contratista.

Condición 37. La Pescadería estará abierta y en condiciones de funcionar, desde la salida á la pucata del sol, sin perjuicio de que en vista de las necesidades del servicio, la Alcaldía disponga que esté abierta después de la puesta del sol, y durante las horas que sean pre-ciasas.

Condición 38. Las habitaciones que existen en la pescadería, excepción hecha de las destinadas para casa del Conserje, se utilizarán: una para el uso que orea conveniente el Ayuntamiento, y las dos restantes las podrá arrendar el contratista bajo la precisa condición de aplicarlas solamente á los servicios propios del establecimiento.

Esto, no obstante, si el Ayuntamiento necesitara disponer de las dos habitaciones antes mencionadas para ensanchar la nave destinada á las habitaciones de la Pescadería, podrá hacerlo libremente en cualquier tiempo, sin derecho á reclamación alguna por parte del contratista.

Condición 39. El contratista contrae la obligación de blanquear el local de la Pescadería y todas sus dependencias cuatro veces al año, en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, y si por cualquier causa no lo hiciera lo realizará el Ayuntamiento por cuenta y cargo de aquél.

La limpieza, conservación, reparación y pintura de las básculas, bombas, puertas, ventanas, verjas, depósitos y todos los enseres de la Pescadería, será de cuenta del contratista, debiendo realizarla cuantas veces sea necesario, para mantenerlo en buen estado de conservación y por lo menos una vez al año.

También será de su cuenta la limpieza de los caños de desagüe que existen en el edificio, cuidando de que se hallen en buen estado de funcionamiento.

No el cumplimiento de esta obligación se estará siempre y exclusivamente á lo que acuerde el Excmo. Ayuntamiento, el cual mandará que se hagan por cuenta y cargo del contratista las obras necesarias si éste no las realiza.

Condición 40. El contratista queda obligado á remitir mensualmente á la Alcaldía un estado de los arbitrios recaudados, con expresión detallada de los conceptos por que hayan sido cobrados.

También vendrá obligado á presentar á la Alcaldía los libros de registro que debe llevar, siempre que por aquélla se le reclamen.

Condición 41. El arrendatario recibirá bajo inventario todos los efectos, útiles y enseres al servicio de la Pescadería de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, siendo de su cuenta los gastos que ocasiona su conservación en buen estado.

Condición 42. El contratista viene obligado á celebrar un contrato con los obreros que se ocupen en los servicios de la Pescadería, estableciendo la duración del mismo, los requisitos para la denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los jornales.

Condición 43. El Excmo. Ayuntamiento podrá revisar y modificar las tarifas consignadas en este pliego en cuanto á los tipos contributivos y forma de su exacción, siguiendo al efecto los trámites y formalidades legales.

Condición 44. El pago de los arbitrios correspondientes al pescado que se destina al consumo de la población, se realizará por los entradores y compradores del mismo en la proporción que se expresa:

Clase 1.ª Pagarán un céntimo de peseta los entradores y un céntimo de peseta los compradores.

Clase 2.ª Los entradores abonarán medio céntimo de peseta y los compradores un céntimo.

Clase 3.ª Los entradores pagarán un cuarto de céntimo y un céntimo los compradores.

Huelva, 15 de Julio de 1913.—El Alcalde.—El Secretario, Carlos Capmany.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... con cédula personal y resguardo de depósito provisional que acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... acepta todas y cada una de las condiciones establecidas para la subasta de los arbitrios de la Pescadería de esta ciudad, en los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, obligándose al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el pliego que sirve de base á la subasta, y á pagar la cantidad anual de pesetas ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—595

Cuarta Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE VALENCIA

Los días del próximo mes de Agosto, y horas que á continuación se expresan, tendrán lugar ante las Alcaldías respectivas, y simultáneamente en la oficina del distrito forestal de Valencia, calle de San Vicente, 188 duplicado, segundo, ante el señor Ingeniero Jefe ó persona en quien delegue, las primeras subastas para el arrendamiento de los pastos durante cinco años forestales consecutivos, á partir de 1913-1914, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia correspondiente al día 5 del actual.

Los montes á que se refieren dichas subastas son los siguientes:

Tous.—Monte de Tous, en una extensión de 8.958 hectáreas, para 3.000 reses lanaras, 2.700 cabrías y 50 mayor; tasadas en 32.500 pesetas por los cinco años, ó sean 6.500 pesetas cada uno. El día 20, á las diez.

Aras de Alpuente.—Monte de Aras del Rebollo y otros, en una extensión de 4.492 hectáreas, para 2.022 reses lanaras y 909 cabrías; tasadas en 15.200 pesetas por los

cinco años, ó sean 3.040 pesetas cada uno. El día 20, á las doce y media.

Chilva.—Monte Caidas del Río Turia, en una extensión de 7.845 hectáreas, para 3.410 reses lanaras y 1.720 cabrías; tasadas en 25.800 pesetas por los cinco años, ó sean 5.160 pesetas cada uno. El día 22, á las doce.

Chelva.—Monte Loma de Chinchel y otros, en una extensión de 6.954 hectáreas, para 3.091 reses lanaras y 1.515 cabrías; tasadas en 24.130 pesetas por los cinco años, ó sean 4.826 pesetas cada uno. El día 22, á las doce y media.

Tuñes.—Monte de Tuñes, en una extensión de 5.282 hectáreas, para 2.350 reses lanaras y 540 cabrías; tasadas en 12.505 pesetas por los cinco años, ó sean 2.501 pesetas cada uno. El día 23, á las once y media.

Chiva.—Monte Sierra de Chiva, en una extensión de 7.115 hectáreas, para 4.862 reses lanaras, 540 cabrías y 30 mayor; tasadas en 27.410 pesetas por los cinco años, ó sean 5.482 pesetas cada uno. El día 23, á las doce.

Sieta Aguas.—Monte Matucara, en una extensión de 8.647 hectáreas, para 3.300 reses lanaras y 720 cabrías; tasadas en 20.100 pesetas por los cinco años, ó sean 4.020 pesetas cada uno. El día 23, á las doce y media.

Euguera.—Monte Los Altos, en una extensión de 3.635 hectáreas, para 5.132 reses lanaras y 270 cabrías; tasadas en 25.510 pesetas por los cinco años, ó sean 5.102 pesetas cada uno. El día 25, á las diez y media.

Euguera.—Monte La Redonda, en una extensión de 3.765 hectáreas, para 2.805 reses lanaras y 180 cabrías; tasadas en 13.405 pesetas por los cinco años, ó sean 2.681 pesetas cada uno. El día 25, á las once y media.

Utiel.—Monte Sierra Negra, en una extensión de 6.522 hectáreas, para 2.600 reses lanaras y 720 cabrías; tasadas en 20.350 pesetas por los cinco años, ó sean 4.070 pesetas cada uno. El día 26, á las diez y media.

Audilla.—Montes Los Altos, Cerro del Campillo, Cerro de las Cabras, Peña Parda, Peña del Saco, Pinarajas, Redara, Solana y Tarragones, en una extensión de 4.416 hectáreas, para 2.220 reses lanaras, 786 cabrías y 10 mayor; tasadas en 14.885 pesetas por los cinco años, ó sean 2.977 pesetas cada uno. El día 26, á las once.

Chera y Sot de Chera.—Montes Pico Ropé, P-ra, Plano y otros, en una extensión de 7.412 hectáreas, para 4.610 reses lanaras y 360 cabrías; tasadas en 24.850 pesetas por los cinco años, ó sean 4.970 pesetas cada uno. El día 26, á las doce.

Si en las primeras subastas no se presenta poster, se celebrará una segunda á los diez días siguientes bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

El que resulte rematante queda obligado á depositar anualmente en la Habilitación del distrito, antes de la expedición de la licencia, para pago de indemnizaciones al personal facultativo y subalterno, conforme dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1909, las cantidades siguientes:

El de Tous, 312,67 pesetas.
El de Aras de Alpuente, 138,75.
El de Chilva, Caidas del Río, 377,75.
El de Chelva, Loma, 258,25.
El de Tuñes, 203,30.
El de Chiva, 265,32.
El de Sieta Aguas, 297,52.
El de Euguera, Los Altos, 176,12.
El de Euguera, Redonda, 168,52.
El de Utiel, 242,00.
El de Audilla, 187,28.

El de Chera y Sot, 272,15.
Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.
Valencia, 15 de Julio de 1913.—El Inspector general, José Secall.

8-596

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO SEGUNDO.—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Falcón Conde, del Ayuntamiento de Sotomayor, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Agustín, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 14 de Junio de 1913.—El Gobernador, Antonio Pazos.

P-2293

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Joaquín González, del Ayuntamiento de Tay, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ramón una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, color bueno.

Pontevedra, 21 de Junio de 1913.—El Gobernador, Antonio Pazos.

P-2294

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Martínez Giráldez, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este

Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años; estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 27 de Junio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P-2292

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Para que surta los debidos efectos en el expediente que se sigue en esta oficina, se anuncia el extrvño de los resguardos de depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de propios que á continuación se detallan, constituidos en esta Sucursal á favor del Ayuntamiento de Mandayona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente para que las personas en cuyo poder se hallen los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina, en la inteligencia de que transcurridos dos meses sin haberlo efectuado se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

FECHA DE LOS INGRESOS			NÚMEROS		DEPOSITANTE	CORPORACIÓN A QUE PERTENECEN LOS DEPÓSITOS	IMPORTE Reales. Cts.
Día.	Mes.	Año.	De entrada.	De registro			
27	Junio.	1859	20	"	D. Alejandro Estéher	Mandayona.	6.402,57
16	Julio.	"	31	"	Lambert Martínez	Idem.	16.752,94
26	Octubre.	1860	54	1.189	Santiago Gó.	Idem.	18.752,94

Guadalajara, 15 de Julio de 1913.—El Interventor de Hacienda.

P-2535

Recaudación de Contribuciones de la zona de Deza.

D. Avelino Lozano Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Deza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1911, he practicado el embargo de los frutos pendientes de recolección que á continuación se expresan, al deudor don Gregorio Manrique Gil.

La cosecha de trigo pendiente de recolección de una floca en este término, partida de los Arcales, de cabida una yugada, y que linda: al Este, Sur y Oeste, con yermo, y al Norte con Elvira Martínez.

Y como se desconoce el paradero de dicho deudor, se le notifica el embargo por el *Boletín Oficial* de esta provincia y la *GACETA DE MADRID*, como dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deza, 14 de Julio de 1913.—El Recaudador auxiliar, Avelino Lozano.

P-2538

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Aller.

D. Benigno González Díaz, Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se instruyen por esta Alcaldía las oportunas diligencias para revisar el expediente de ausencia ó ignorado paradero de Aniceto, hermano del mozo número 19, del Reemplazo de 1912, Vicente Castro Rodríguez, hijo de Ignacio y María, vecinos de Taborana, cuyo individuo emigró á América hace más de diez años, resultanto infructuosas las gestiones practicadas en años anteriores para averiguar su paradero.

En su consecuencia, se encarece y requiere á todas aquellas personas que puedan suministrar noticias del mismo,

las faciliten en esta Alcaldía á la mayor brevedad.

Aller, 6 de Julio de 1913.—El Alcalde, Benigno González. M-2453

Alcaldía Constitucional de Bermeo.

D. Atanasio de Urquiza y Urrutia, Alcalde constitucional de la villa de Bermeo, provincia de Vizcaya, Juez Instructor del expediente de Ingreso en el Orden civil de Beneficencia, á favor del Capitán de la Guardia Civil D. Joaquín Martínez Fernández, para averiguar los méritos que contrajo el día 24 de Enero del año pasado, al contener á las huertas del vecindario de esta localidad, que, ensordecidas, trataban de agredir al Alcalde D. Teodoro de Viduecheta.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas aquellas personas que deseen comparecer, en el término de veinte días, en esta Alcaldía, en la Casa municipal, y durante las horas de nueve á doce y de quince á dieciocho, de todos los días hábiles, para declarar en pró ó en contra cuanto sepan referente al acto que queda meritado.

Bermeo, 7 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juez Instructor, A. de Urquiza.

M-2414

Alcaldía Constitucional de Bilbao.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se ha tramitado el expediente incoado por D.^a Magdalena Traviña y Virizuela, vecina de esta ilustre villa, para averiguar el paradero y justificar la ausencia de su esposo Antonio Saturnino Gil y Blanco, natural de Mombuey, provincia de Zamora, hijo de Federico y de Norberta, de sesenta y cuatro años de edad, y habiéndose comprobado la ausencia del mismo, según resulta del expediente por espacio de más de diez años, se publica el presente anuncio, conforme con lo prevenido en la Real orden de 27 de Junio de 1903, por si alguien tiene conocimiento de la residencia actual del mencionado Antonio Saturnino Gil y Blanco, se sirva ponerlo en conocimiento de mi Autoridad.

Bilbao, 11 de Julio de 1913.—El Alcalde interino, Alberto de Oteduy.
M—2477

Alcaldía Constitucional de Caso.

D. Juan Ramón Prado Miguel, Alcalde constitucional de Caso.

Hago saber: Que á instancia de don Juan Prado González, vecino de Covallés, en este Concejo, se instruye expediente de ignorado paradero del mozo Aurelio Prado Aladio, de veintinueve años, que hace más de diez años se ausentó de la casa paterna, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, nariz y boca regulares; señas particulares ninguna.

Por tanto, llamo y emplazo al referido mozo, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, á fines relativos al servicio militar del hermano Angel.

Campo de Caso á 25 de Junio de 1913, El Alcalde, Juan R. Prado. M—2418

Alcaldía Constitucional de Gauteguiiz de Artea.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de D.^a Juliana Galdós para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hijo Teodoro de Andraño y Galdós de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante mucho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Teodoro Andraño y Galdós, hijo de la reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de 1912 le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1914, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Justicia.

Gauteguiiz de Artea, 12 de Julio de 1913.—El Alcalde, Antonio Osandía.
M—2518

Alcaldía Constitucional de Illas.

D. Benito Díez Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas,

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el 28 del actual; visto el expediente instruido á instancia del mozo José María Pérez Alvarez, hijo de José y de Dionisia, natural de Taborneda, Parroquia de San Julián de Illas, en este término, á fin de probar la ausencia en ignorado paradero de su legítimo hermano Manuel oído el parecer del señor Regidor Síndico y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas; del Manuel Pérez Alvarez, natural del expresado pueblo de Taborneda.

Lo que, á los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente edicto, y ruego á las Autoridades me den cuenta del paradero del Manuel Pérez Alvarez, caso de averiguarlo significando que ésto al abandonar la casa de sus padres fué para dirigirse á Ultramar.

Dado en Illas á 30 de Junio de 1913.—El Alcalde, Benito D. Valdés.
M—2403

Alcaldía Constitucional de Langreo.

D. Gabino Alonso Fernández, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Benjamín Suárez Riera, vecino de la Felguera, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, del hermano de aquél, Enrique Suárez Riera, hijo de Ramón y Angela, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura pequeña, pelo castaño, ojos ídem, cejas al pelo, color bueno, boca y nariz regular, señas particulares ninguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Samá de Langreo á 3 de Julio de 1913. Gabino Alonso. M—2425

D. Gabino Alonso Fernández, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo Ricardo Vallés Lada, vecino de Villar, de la parroquia de Claño, de este término municipal; se instruye expediente para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, del hermano de aquél, llamado Manuel Vallés Lada, hijo de Antonio y de Brígida, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, color blanco, nariz grande, boca regular, señas particulares ninguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Samá de Langreo á 1.º de Julio de 1913. El Alcalde, Gabino Alonso. M—2426

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 2 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Ramón Mier Valle, vecino del pueblo de Calabrez, en este Concejo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Enrique Mier Valle, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que, á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 3 de Julio de 1913.—Darío de Labra. M—2406

Alcaldía Constitucional de Salas.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Celestino Salas Rodríguez, que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hermano José Salas Rodríguez, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Salas Rodríguez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El referido José Salas Rodríguez es natural de Soto de Los Infantes, hijo de Celestino Salas Fernández y de Constanza Rodríguez Menéndez y cuenta veintiséis años de edad.

Salas, 9 de Julio de 1913.—El Alcalde, José García Fíórez. M—2460

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Leonardo García Garofa, que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hermano Constantino García Garofa; y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Constantino García Garofa, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El referido Constantino García Garofa es natural de Vitoria (Alzadueda), hijo de Inocencio García Fernández y de Maximina García Alonso, y cuenta veintiséis años de edad.

Salas á 9 de Julio de 1913.—El Alcalde, José García Fíórez. M—2461

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José Castro Oca, que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hermano.

Basilio Castro Oso, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Basilio Castro Oso, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Basilio Castro es natural de Bodonaya, hijo de José Castro Riego y de Agustina Oso Rubio y cuenta veintiséis años de edad.

Salas, 9 de Julio de 1913.—El Alcalde, José García Flórez. M—2466

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mezo Federico García García, que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hermano Benigno García García, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Benigno García García, se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Benigno García García es natural de Abisnado (España), hijo de Tomás García Rodríguez y de María García García, y cuenta veinticuatro años de edad.

Salas, 9 de Julio de 1913.—El Alcalde, José García Flórez. M—2463

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mezo Ignacio Rodríguez Pérez, que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de sus hermanos Félix y Enrique Rodríguez Dávila y Eduardo y Raimundo Rodríguez Pérez, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Félix y Enrique Rodríguez Dávila y Eduardo y Raimundo Rodríguez Pérez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Los referidos Félix y Enrique Rodríguez Dávila y Eduardo y Raimundo Rodríguez Pérez, son naturales los dos primeros de Méjico, y los otros dos de Ardeñalde, hijos de Félix Rodríguez García y de Magdalena Dávila y Teresa Pérez, cuentan cuarenta, treinta y seis, treinta y veintiocho años de edad, respectivamente.

Salas, 9 de Julio de 1913.—El Alcalde, José García Flórez. M—2467

Alcaldía Constitucional de Valdepeñas.

D. Juan María Peñasco y Gómez Caminero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi prelación en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, acordó declarar cañucada la concesión que para suministro de aguas potables á esta población, tenía otorgada á D. Patricio Redondo y

Jerez, por haber expirado los plazos y prórogas concedidas á dicho señor y á su señora viuda y herederos, para formalizar el contrato, y abrir un nuevo concurso por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, para que las Societades, Empresas ó particulares que lo tengan por conveniente puedan durante el plazo fijado practicar los estudios previos necesarios, y presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitudes documentadas en la forma que previenen las vigentes leyes de Aguas y de Obras Públicas, y el Reglamento para su ejecución, reservándose, transcurrido que sea el plazo concedido, adjudicar la ejecución de las obras para el abastecimiento al proyecto que considere más beneficioso, por la cantidad, calidad y baratura de las aguas.

Lo que se hace público invitando licitadores.

Valdepeñas, 10 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan M. Peñasco. M—2452

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

En el sorteo verificado ayer ante el Notario de este Insular Colegio, D. Valentín María, de las 8.613 Obligaciones en circulación de la Junta de Obras, hoy de Fomento, de Melilla, para atender á las obras de los puertos de Melilla y Chafarinas, han resultado amortizadas las siguientes 255 correspondientes al siguiente vencimiento de 1.º de Octubre próximo.

- Números: 18, 42, 73, 95, 105, 120, 226, 259, 292, 327, 332, 338, 341, 400, 453, 459, 536, 635, 643, 655, 688, 681, 722, 778, 792, 829, 854, 878, 881, 933, 1.032, 1.069, 1.184, 1.217, 1.276, 1.277, 1.356, 1.390, 1.433, 1.450, 1.468, 1.478, 1.488, 1.572, 1.601, 1.609, 1.612, 1.769, 1.772, 1.802, 1.826, 1.835, 1.870, 1.901, 1.936, 1.943, 2.624, 2.025, 2.053, 2.077, 2.125, 2.132, 2.156, 2.267, 2.322, 2.332, 2.390, 2.409, 2.412, 2.443, 2.508, 2.513, 2.642, 2.673, 2.693, 2.695, 2.725, 2.767, 2.796, 2.878, 2.890, 2.931, 2.940, 3.035, 3.079, 3.086, 3.095, 3.101, 3.134, 3.145, 3.193, 3.211, 3.223, 3.251, 3.262, 3.309, 3.394, 3.493, 3.501, 3.549, 3.579, 3.610, 3.660, 3.683, 3.705, 3.725, 3.741, 3.771, 3.791, 3.799, 3.804, 3.823, 3.835, 3.916, 3.961, 3.966, 3.968, 3.994, 4.018, 4.125, 4.130, 4.131, 4.153, 4.208, 4.221, 4.255, 4.291, 4.302, 4.436, 4.452, 4.466, 4.571, 4.596, 4.674, 4.600, 4.634, 4.659, 4.736, 4.753, 4.794, 4.825, 4.835, 4.938, 4.965, 4.988, 5.103, 5.109, 5.239, 5.240, 5.241, 5.257, 5.265, 5.312, 5.333, 5.350, 5.354, 5.446, 5.449, 5.469, 5.474, 5.487, 5.515, 5.555, 5.558, 5.564, 5.579, 5.653, 5.695, 5.732, 5.812, 5.814, 5.833, 5.861, 5.914, 5.931, 5.940, 5.947, 5.949, 5.990, 6.035, 6.063, 6.123, 6.145, 6.169, 6.196, 6.202, 6.243, 6.293, 6.323, 6.353, 6.361, 6.365, 6.395, 6.439, 6.459, 6.463, 6.497, 6.526, 6.541, 6.556, 6.602, 6.612, 6.618, 6.649, 6.747, 6.848, 6.856, 6.860, 6.960, 6.966, 6.968, 7.124, 7.188, 7.233, 7.294, 7.316, 7.318, 7.335, 7.470, 7.579, 7.658, 7.797, 7.878, 7.896, 7.950, 7.953, 7.974, 8.082, 8.053, 8.117, 8.126, 8.135, 8.156, 8.175, 8.180, 8.217, 8.231, 8.350, 8.364, 8.371, 8.471, 8.507, 8.556, 8.579, 8.591, 8.595, 8.606, 8.611, 8.643, 8.677, 8.751, 8.786, 8.806, 8.826, 8.841.

Los interesados en dichas Obligaciones amortizadas podrán presentarse al cobro desde el día 1.º de Octubre próximo, en Barcelona, en este Banco Hispano Colonial, Rambla de Estudios, núm. 1, y en Madrid, en el Banco de Castilla, Infanzar, 31.

Barcelona, 16 de Julio de 1913.—El Se-

cretario general accidental, Francisco Fontanals. X—1553

Banco Español de Crédito.

Balances general al 30 de Junio de 1913.

ACTIVO	Ptas.
Caja y Banco.....	4.261.589,15
Cuentas corrientes.....	18.812.410,20
Cartera de títulos.....	7.144.561,19
Dobles y préstamos sobre valores.....	35.460.025,11
Cartera de efectos.....	17.829.717,86
Mobiliario.....	393.949,47
Inmuebles.....	864.451,66
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos adaptación del inmueble.....	153.355,45
Idem varios.....	154.280,54
Total	94.547.147,42
Cuentas de orden.....	3.432.652,47
Idem deudoras.....	6.049.196,32
Total	94.547.147,42

PASIVO

Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	768.310,15
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	51.709.793,61
Efectos á pagar.....	2.807.991,23
Cuentas de orden.....	3.432.652,47
Idem acreedoras.....	13.833.469,96
Total	94.547.147,42

Conforme: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º: El Director, León Occagne. X—1559

El Trabajo.

SOCIEDAD DE SEGUROS.

Se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, para tratar del nombramiento de la Comisión liquidadora y demás asuntos con ella relacionados, para el día 6 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en Ferrocarril González, número 11, entresuelo derecha.—J. M.

X—1557